



MARTHA
PERALTA EPIEYÚ
SENADORA



constancia

Constancia
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 328 DE 2024 SENADO "Por medio de la cual se establece amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, y se posibilita la suscripción de acuerdos de pagos y se dictan otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública."

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición aditiva al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido.

Se propone ADICIONAR un párrafo nuevo al Artículo 3, así:

Parágrafo 4: El ICETEX deberá establecer un procedimiento de priorización de beneficios de alivios y amnistía económica para los deudores pertenecientes a comunidades étnicas garantizándoles los derechos fundamentales a la educación y un trato justo a las condiciones de acceso a estos beneficios.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora
Pacto Histórico – MAIS

26.08.2024



ADQUIRE LA DEMOCRACIA

Bogotá, agosto de 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** del artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 328 de 2024 Senado**: "Por medio de la cual se establece amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, y se posibilita la suscripción de acuerdos de pagos y se dictan otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública"

Artículo 4:

ARTÍCULO 4. La suscripción del acuerdo de pago que trata la presente ley, permitirá actualizar la información o reporte negativo de los deudores en las centrales de riesgo en caso de estar reportados por deudas de créditos educativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2157 de 2021 (Borrón y cuenta nueva), garantizando los derechos al habeas data"

JUSTIFICACIÓN

Se propone indicar el referente normativo (Ley 2157 de 2021 "Borrón y cuenta nueva") y se refuerza la seguridad jurídica indicando la protección de datos personales.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

PROPOSICIÓN

Referencia: Proyecto de Ley número 328 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se establece amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del instituto colombiano de crédito educativo y estudios técnicos en el exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, y se posibilita la suscripción de acuerdos de pagos y se dictan otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública."

Solicito la modificación del artículo 5 del proyecto de Ley número 328 de 2024 del Senado.

El cual quedará así:

ARTÍCULO 5. USO DE CESANTÍAS. Para efectos de acogerse a los alivios y acuerdos de pago establecidos en la presente ley, los deudores podrán solicitar el retiro parcial o total de sus cesantías para el pago de las obligaciones crediticias educativas.

El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para dicho retiro, asegurando que sea ágil y no implique costos adicionales para el trabajador. Se promoverá que este uso de las cesantías sea prioritariamente para la amortización de capital una vez aplicados los descuentos de la amnistía, con el fin de maximizar el beneficio para el deudor."


DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador de la República


20.08.2025

constancia



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá, agosto de 2025

Doctor
Lidio García Turbay
Presidente
Senado de la República

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** del artículo 7 del **Proyecto de Ley No. 328 de 2024 Senado**: "Por medio de la cual se establece amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, y se posibilita la suscripción de acuerdos de pagos y se dictan otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública"

Artículo 7:

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley **regirá dos (2) meses después de su promulgación.** rige a partir de su sanción y promulgación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 8. DEROGATORIAS. La presente ley **deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.**
PARÁGRAFO. La presente ley **regirá dos (2) meses después de su promulgación.**

JUSTIFICACIÓN

Se propone ajustar el Artículo 7 correspondiente a la "vigencia" y en un siguiente artículo, "derogatorias", teniendo en cuenta que el texto actual es contradictorio, indicando que aplica después de su promulgación, pero también se indica que en dos (2) meses después de su promulgación.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA